

Ref.: jjgf

Acta

Sesión Extraordinaria y Urgente Junta Gobierno Local de 27-04-2017.

A C T A DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario:

D. Octavio M. Fernández Hernández.

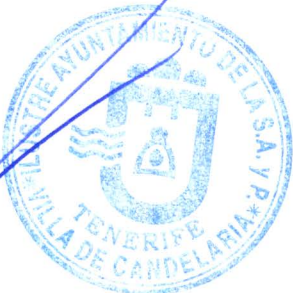
En Candelaria, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete, siendo las 10:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de carácter urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

Se aprobó la urgencia por la unanimidad de los presentes.





2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, DE APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PARQUE MULTISPORT EN PUNTA LARGA” PARA SU PRESENTACIÓN AL PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 2017-2021.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes, de fecha 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando de interés la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife “PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE”, que consiste en construir y equipar instalaciones al aire libre, sujetas a una serie de normas y estipulaciones.

Considerando de interés para la Concejalía de Deportes y para la ciudadanía de Candelaria acogerse a este programa para poder cubrir la demanda de equipamiento carente en el municipio:

Visto el informe de la arquitecta municipal de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe del técnico de deportes de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha de 25 abril de 2017.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aprobación de la propuesta de actuación denominada “Parque multisport en Punta Larga”.

Segundo.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado y que podría ser objeto de actuación.

Tercero.- Facultar al Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

Cuarto.- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife el presente acuerdo, para su tramitación en la corporación insular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En La Villa de Candelaria a 25 de abril de 2017

El Concejal Delegado de Deportes,
Manuel Alberto González Pestano”



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 25 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –
Aprobación de la Actuación denominada “Parque multisport de Candelaria””

Vista la Propuesta del Concejal de Cultura y Deportes de fecha 21 de abril de 2017 relativa a la aprobación de la actuación denominada “Parque Multisport en Punta Larga” para su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021.

Vista la Memoria proyecto “Parque Multisport en Punta Larga” redactada con fecha 15 mayo de 2011.

Visto el Informe favorable de la Intervención municipal de fecha de 25 de abril de 2017.

Visto el Informe del técnico del Área de Deportes de fecha 21 de abril de 2017.

Visto asimismo el informe técnico favorable de la Oficina Técnica de Urbanismo a la idoneidad de la propuesta presentada de fecha 21 de abril de 2017.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación la siguiente normativa:

Primero.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

“Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. (...)”

“Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.



De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Segundo.- Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

“Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

d) Deportes.

(...)”

Tercero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Artículo 143. Cooperación entre Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.”

“Artículo 144. Técnicas de Cooperación.

1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser:

(...)

d. La prestación de medios materiales, económicos y personales a otras Administraciones públicas.

(...)”

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la actuación denominada “Parque multisport de Candelaria”, y su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021, inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 14 de febrero de 2017 y en base a ello se formula



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la actuación denominada "Parque Multisport en Punta Larga" y su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021.

SEGUNDO.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno al Cabildo que se ha habilitado y que podría ser objeto de actuación.

TERCERO.- Facultar al Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 25 de abril de 2017

La Técnica de Administración General

María Pilar Chico Delgado"

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor municipal con fecha 25 de abril de 2017 del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre

Visto el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, que incluye la construcción y equipamiento de instalaciones al aire libre, sujetas a una serie de normas y estipulaciones, este Interventor INFORMA:

Primero: Que la cuantía máxima de la actualización de este proyecto y por el que se ajustarán estas intervenciones en el citado programa, será de un máximo de 280.000,00 Euros, entre el Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo: Que el objeto del presente Plan es la rehabilitación y dotación de equipamientos deportivos de titularidad pública.

Tercero: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2016, actualmente prorrogado, no existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación municipal de las citadas inversiones.

En este sentido el Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la Temporalidad de los créditos, señalando que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.





Cuarto: Que estamos ante un gasto de carácter plurianual, siendo de aplicación el Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, la prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Ello supone que debe existir la consignación correspondiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios, en función de la duración y la ejecución en cada ejercicio, sin que sea exigible la existencia de la totalidad del crédito en el ejercicio inicial puesto que no se va a ejecutar todo en este ejercicio y, que el principio de anualidad implica que a cada ejercicio presupuestario debe imputarse los gastos que se generan en dicho ejercicio, sin que se puedan imputar a un ejercicio gastos devengados en otro, salvo los supuestos previstos para los reconocimientos extrajudiciales de crédito (art. 60 RD 500/1990).

Recordemos que el art. 58 RD 500/1990 sólo permite el reconocimiento y liquidación de la obligación cuando exista de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, debiendo previamente acreditarse documentalmente la realización de la prestación (art. 59.1 RD 500/1990).

En consecuencia, sólo debe consignarse en el presupuesto el crédito que se prevé que se ejecutará en el ejercicio y no aquella parte del crédito que se prevé ejecutar en otro ejercicio. La incorporación de remanentes se prevé para aquellos supuestos en los que habiéndose previsto la ejecución del contrato en un ejercicio, en realidad no se ha ejecutado la totalidad del contrato previsto, pudiendo, en su caso, incorporar remanentes.

En el caso de que, iniciado el ejercicio siguiente, no se disponga del crédito necesario para atender el gasto del contrato pendiente de ejecutar, debe suspenderse la ejecución del contrato, porque el art. 174.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Entendemos que el contrato no es nulo, sino que queda subordinado, condicionado a que exista crédito en cada uno de los ejercicios presupuestarios, de tal manera que no se puede continuar con la ejecución del contrato si no se dispone de crédito.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, que incluye la construcción y equipamiento de instalaciones al aire libre, sujetas a una serie de normas y estipulaciones, condicionado a que la ejecución en el presente ejercicio no genere gasto y que cuando se prorrogue el presupuesto general o se apruebe uno nuevo, se doten los créditos oportunos para dar cobertura a la aportación municipal para la ejecución del gasto vinculado al Programa.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, se expide el presente informe, en Villa de Candelaria, a 25 de abril de 2017.

EL INTERVENTOR

Nicolás Rojo Garnica"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la actuación denominada "Parque Multisport en Punta Larga" y su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021.

SEGUNDO.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado y que podría ser objeto de actuación.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.





3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, DE APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “SKATEPARK EN CANDELARIA” PARA SU PRESENTACIÓN AL PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 2017-2021.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes, de fecha 26 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando de interés la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife “PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE”, que consiste en construir y equipar instalaciones al aire libre, sujetas a una serie de normas y estipulaciones.

Considerando de interés para la Concejalía de Deportes y para la ciudadanía de Candelaria acogerse a este programa para poder cubrir la demanda de equipamiento carente en el municipio:

Visto el informe de la arquitecta municipal de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el informe del técnico de deportes de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha de 26 abril de 2017.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aprobación de la propuesta de actuación denominada “Skatepark en Candelaria”.

Segundo.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado y que podría ser objeto de actuación.

Tercero.- Facultar al Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

Cuarto.- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife el presente acuerdo, para su tramitación en la corporación insular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En La Villa de Candelaria a 26 de abril de 2017

El Concejal Delegado de Deportes,
Manuel Alberto González Pestano”



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración Local, de fecha 26 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

"Informe Jurídico –
Aprobación de la Actuación denominada "Skatepark en Candelaria"

Vista la Propuesta del Concejal de Cultura y Deportes de fecha 26 de abril de 2017 relativa a la aprobación de la actuación denominada "Skatepark en Candelaria" para su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021.

Vista la propuesta y presupuesto "Skatepark en Candelaria" redactada el fecha 7 febrero de 2012.

Visto el Informe favorable de la Intervención municipal de fecha de 26 de abril de 2017.

Visto el Informe del técnico del Área de Deportes de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el informe técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2017.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación la siguiente normativa:

Primero.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

"Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. (...)"

"Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.



2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Segundo.- Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

“Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

d) Deportes.

(...)”

Tercero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Artículo 143. Cooperación entre Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.”

“Artículo 144. Técnicas de Cooperación.

1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser:

(...)

d. La prestación de medios materiales, económicos y personales a otras Administraciones públicas.

(...)”

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la actuación denominada “Skatepark en Candelaria”, y su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021, inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 14 de febrero de 2017 y en base a ello se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la actuación denominada “Skatepark en Candelaria” y su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021.



SEGUNDO.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno al Cabildo que se ha habilitado y que podría ser objeto de actuación.

TERCERO.- Facultar al Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 26 de abril de 2017

La Técnica de Administración General

María Pilar Chico Delgado"

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor municipal con fecha 26 de abril de 2017 del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre

Visto el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, que incluye la construcción e instalación de un Skatepark de Candelaria, este Interventor INFORMA:

Primero: Que la cuantía máxima de la actualización de este proyecto y por el que se ajustarán estas intervenciones en el citado programa, será de un máximo de 83.137,94 Euros, entre el Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo: Que el objeto del presente Plan es la rehabilitación y dotación de equipamientos deportivos de titularidad pública.

Tercero: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2016, actualmente prorrogado, no existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación municipal de las citadas inversiones.

En este sentido el Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la Temporalidad de los créditos, señalando que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Cuarto: Que estamos ante un gasto de carácter plurianual, siendo de aplicación el Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos



y que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, la prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Ello supone que debe existir la consignación correspondiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios, en función de la duración y la ejecución en cada ejercicio, sin que sea exigible la existencia de la totalidad del crédito en el ejercicio inicial puesto que no se va a ejecutar todo en este ejercicio y, que el principio de anualidad implica que a cada ejercicio presupuestario debe imputarse los gastos que se generan en dicho ejercicio, sin que se puedan imputar a un ejercicio gastos devengados en otro, salvo los supuestos previstos para los reconocimientos extrajudiciales de crédito (art. 60 RD 500/1990).

Recordemos que el art. 58 RD 500/1990 sólo permite el reconocimiento y liquidación de la obligación cuando exista de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, debiendo previamente acreditarse documentalmente la realización de la prestación (art. 59.1 RD 500/1990).

En consecuencia, sólo debe consignarse en el presupuesto el crédito que se prevé que se ejecutará en el ejercicio y no aquella parte del crédito que se prevé ejecutar en otro ejercicio. La incorporación de remanentes se prevé para aquellos supuestos en los que habiéndose previsto la ejecución del contrato en un ejercicio, en realidad no se ha ejecutado la totalidad del contrato previsto, pudiendo, en su caso, incorporar remanentes.

En el caso de que, iniciado el ejercicio siguiente, no se disponga del crédito necesario para atender el gasto del contrato pendiente de ejecutar, debe suspenderse la ejecución del contrato, porque el art. 174.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Entendemos que el contrato no es nulo, sino que queda subordinado, condicionado a que exista crédito en cada uno de los ejercicios presupuestarios, de tal manera que no se puede continuar con la ejecución del contrato si no se dispone de crédito.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el el Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, que incluye la construcción e instalación de un Skatepark de Candelaria, condicionado a que la ejecución en el presente ejercicio no genere gasto y que cuando se prorrogue el presupuesto general o se apruebe uno nuevo, se doten los créditos oportunos para dar cobertura a la aportación municipal para la ejecución del gasto vinculado al Programa.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, se expide el presente informe, en Villa de Candelaria, a 26 de abril de 2017.

EL INTERVENTOR

Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la actuación denominada "Skatepark en Candelaria" y su presentación al Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre 2017-2021.

SEGUNDO.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado y que podría ser objeto de actuación.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:45 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

